

### HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA **INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

Se cuenta con pasivos contingentes que corresponden a demandas realizadas por trabajadores por la cantidad de \$9,847,144.40 (Nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

Exp.85/2012. Los primeros ocho casos corresponden a una sola demanda. En el expediente se dictó laudo de fecha 24 de febrero de 2017 condenando al Hospital a la reinstalación de los trabajadores y pago de salarios caídos. En gestión de cumplimiento del laudo. Con fecha 31 de agosto de 2018 se realizó pago a tres trabajadores de este asunto, archivándose el expediente respecto de estos tres trabajadores. Con fecha 25 de octubre de 2018 se hizo pago económico a los restantes tres trabajadores. Se reinstaló con fecha dos de enero de 2019 a dos trabajadores. Se reinstalaron los tres trabajadores faltantes el 11 de marzo de 2019. Se cubrieron aportaciones al ISSSTE de los trabajadores.

Exp.278/2010. A esta trabajadora se le ofreció el trabajo de buena fe. Avance: Existe laudo a favor del Hospital. La trabajadora promovió amparo directo que se le concedió por lo que la Junta dicta nuevo laudo en el que condena al Hospital a reinstalarla y al pago de salarios vencidos. Se promovió amparo directo contra este laudo por el hospital el que fue concedido al Hospital, pendiente se dicte nuevo laudo.

Exp.446/2007 (4). Este asunto no se considera de riesgo en virtud de que la trabajadora falleció pocos días después de presentar la demanda, no se acumulan salarios vencidos. Avance: Asunto en etapa de demanda y contestación de la misma. Estrategia. Avanzar con el expediente para que se emita resolución en este asunto. Se contestó la demanda en este asunto y se ofrecieron pruebas pendientes se califiquen y desahoguen las pruebas.

Exp.160/2012. Trabajador que expone una separación injustificada. Al existir una vacante definitiva, se reinstaló al trabajador cortándose los salarios caídos. Avance: Se notificó laudo a favor del Hospital, el trabajador promovió amparo directo el cual está en trámite. La Justicia federal no amparó al trabajador, con ello quedó firme el laudo totalmente absolutorio a favor del Hospital.

Exp.332/2012. Trabajador que expone una separación injustificada. Avance: Existe laudo en contra del Hospital. La justicia federal amparó al hospital, se revirtió un laudo por dos millones de pesos quedando en 191 mil pesos. Se promovió también amparo por el Hospital contra este laudo pretendiendo bajar el monto de la condena, se negó el amparo al Hospital. Se realizó pago de la condena en este asunto.

Exp.158/2013. La actora pretende regresar a la categoría de confianza de subdirectora de enfermería y pago de diferencias salariales. Avance: Se dictó laudo a favor de la trabajadora, el Hospital promovió demanda de amparo directo la que se encuentra en trámite.

Exp.446/2013. Trabajadora de confianza que se le rescindió la relación de trabajo. Avance: Se dictó laudo condenatorio contra el Hospital, se promovió amparo directo el cual está en trámite. Se negó el amparo solicitado por el Hospital. El asunto se resolvió a favor de la trabajadora, Existe resolución en incidente de liquidación de laudo. Asunto en el que se está en proceso de pago a la trabajadora.

Exp.49/2014. Trabajadora categoría terapeuta física quien expone un despido injustificado. La trabajadora fue reinstalada el 7 de julio de 2014. No corren salarios caídos ni intereses. Avance: En proyecto de dictamen de laudo. Se espera el laudo sea a favor del Hospital ya que se le ofreció el trabajo y lo aceptó esta trabajadora. Se dictó laudo a favor del Hospital. En espera de ver si la trabajadora promueve amparo directo contra el laudo.

Exp.47/2015. Trabajadora de confianza que expone un despido injustificado. Avance: En etapa de desahogo de pruebas en el juicio. Estrategia: En este asunto se propone negociar la condena al existir dictamen pericial de que la renuncia que existe de la trabajadora no contiene su firma autentica. El pericial tercero en discordia arroja que la firma de la renuncia si procede de la trabajadora. Se dictó laudo a favor de la trabajadora, el hospital promovió amparo directo.

Exp.457/2015. Trabajador de confianza a quien se rescindió la relación de trabajo por ineficiencia en el servicio. Avance: Se dictó laudo a favor del trabajador, se promovió juicio de amparo directo en contra de este laudo. Este asunto se resolverá conforme al criterio del Poder Judicial Federal.

Exp.622/2015. Trabajadora de base que promovió demanda al no ganar un concurso escalafonario, reclama el otorgamiento de la plaza. Avance: En etapa de desahogo de pruebas. Estrategia: Se estará atento al desahogo de pruebas para que estas se perfeccionen a favor del Hospital. Se espera el laudo sea a favor del hospital ya que la actora no acredita mejor derecho para ocupar la plaza que reclama. Se considera que el laudo pueda ser a favor del Hospital.

Exp.592/2015. Ex trabajador de confianza que reclama el pago de horas extraordinarias. Avance: Existe laudo absolutorio al hospital para el pago de dos horas extras por el último año de la relación. El actor promovió demanda de amparo directo donde se resolvió negarle el amparo. Asunto en definitiva a favor del Hospital.

Exp.692/2015. Ex trabajadora de confianza que reclama el pago de horas extraordinarias. Avance: Se notificó auto de calificación de pruebas, desahogo de pruebas. Se dictó laudo a favor del Hospital. La trabajadora promovió amparo directo en trámite.

Exp.407/2015(4bis). Se trata de seis trabajadores que demandaron al Hospital y a diversa persona moral prestadora de servicios, era personal contratado por esta última empresa. Se expuso una negativa de la relación de trabajo con estas personas. Se encuentra en la etapa de contestación de la demanda. Si los trabajadores no cuentan con ninguna prueba documental para acreditar la relación de trabajo, el asunto puede ser a favor del Hospital.

Exp.578/2016. Se trata de cuatro médicos especialistas A, quienes reclaman tener un mejor derecho que otros a los que se asignó por procedimiento escalafonario plazas de médicos especialistas C. En etapa de dictarse el laudo, el que puede ser a favor del Hospital.

Exp.247/2016. Se trata de una trabajadora Apoyo Administrativo A-8 quien reclama se le otorgue una plaza superior de Apoyo Administrativo A-7, ya que en el concurso escalafonario señala no se le respetó su puntuación. Se contestó la demanda en este asunto, se promovió incompetencia por razón del territorio para que el juicio se tramite en la Ciudad de Oaxaca ya que el juicio se

ha tramitado en la Ciudad de México. El laudo puede ser a favor del Hospital. El asunto ya se radico en la Junta especial 32 en la Ciudad de Oaxaca.

Exp.114/2018. Se trata de una trabajadora a quien se le asignó una categoría definitiva, pero de forma temporal de Enfermera Especialista "A" por la Comisión auxiliar mixta de escalafón, señala en su demanda que fue despedida de manera injustificada. Si acepta el trabajo la trabajadora, el laudo puede ser a favor del Hospital. La trabajadora aceptó el ofrecimiento del trabajo. En etapa de ofrecimiento de pruebas. Esta trabajadora cuenta con tres demandas acumuladas.

Exp.676/2018. Se trata de una trabajadora que participó en una convocatoria cerrada dirigido a trabajadores de base proponiendo familiares para la ocupación de una vacante provisional. No fue un concurso escalafonario. La vacante provisional se volvió definitiva por renuncia del titular, la trabajadora reclama se le otorgue la plaza de manera definitiva. Se contestó la demanda, se ofrecieron pruebas, pendiente la calificación de las pruebas por la Junta federal de conciliación. Se reinstaló a la trabajadora en virtud de que la Comisión nacional mixta de escalafón determinó que le corresponde la plaza de manera definitiva por renuncia del anterior titular.

Exp.319/2019. Se trata de un trabajador de confianza categoría Soporte administrativo C, a quien se le rescindió la relación de trabajo por no formular acta de entrega recepción, en su demanda expone una separación injustificada. En este asunto se ofrecieron pruebas por ambas partes, está pendiente de calificarse las pruebas.

EXP.572/2017. trabajador de base que fue sancionando con destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos por el Órgano interno de control en el Hospital, promovió la nulidad de la sanción en la vía administrativa, pero la perdió, también promovió en la vía laboral, asunto que se encuentra en trámite, se expondrán anta la Junta federal de conciliación todas las pruebas para demostrar que no existió despido injustificado sino fue una sanción administrativa que quedó firme.

## CUENTA PÚBLICA 2020

---

---

Autorizó C.P. Israel Ramírez García  
Director de Administración y Finanzas

---

Elaboró Lic. Gerardo Ruíz Luis  
Jefe de departamento jurídico